

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día, en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Julio de 1910.)

Núm. 2.139.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SECRETARÍA.**

**Negociado 4.º**

CIRCULAR NÚM. 118.

En la noche del día 23 de los corrientes desapareció del término de Bocigas la caballería de las señas que al final se citan, y de la propiedad del vecino D. Salvador Gomez.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen gestiones en averiguacion del paradero de la referida caballería, comunicándolo á este Gobierno si fuere hallada para que se haga cargo su dueño.

Valladolid 27 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

*Señas de la caballería.*

Una burra de 8 años, pelo ruicio, tamaño pequeño, tiene un exóstosis en la extremidad abdominal derecha, en la parte inferior del hueso caña en su insercion con la articulacion del menudillo.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL DECRETO.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley declarando en suspenso la relativa á Tribunales industriales de 19 de Mayo de 1908, excepto en las disposiciones á que se refiere el artículo adicional de la misma.

Dado en Palacio á dieciseis de Julio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Fernando Merino*.

**A LAS CORTES**

El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido al Gobierno haciendo notar los graves perjuicios que la ley de Tribunales industriales, de 19 de Mayo de 1908, ocasiona á los jurados obreros de los mismos al aplicar el precepto contenido en el artículo 22 del referido texto legal, por vir-

tud del cual se impone á los jurados que no asisten á las sesiones una multa consistente en el pago de cinco pesetas á cada uno de los otros jurados que hayan concurrido; y como esta pena, sobre ser variable, puede ser extraordinariamente gravosa para el obrero que se ve en el dilema de perder el jornal necesario para su subsistencia el día que celebre vista el Tribunal, toda vez que estos cargos son gratuitos y obligatorios, ó incurrir en una multa que para su efectividad puede requerir el procedimiento de apremio, con el subsiguiente embargo de bienes, la Corporación mencionada acordó llamar la atención del Gobierno sobre la importancia de estos hechos, é indicar la conveniencia de declarar en suspenso la ley de Tribunales industriales hasta tanto que, previo el estudio del asunto, ya comenzado en aquel Centro, pueda presentarse una proposición de reforma de la Ley citada. Pero teniendo en cuenta que ésta contiene un artículo adicional, cuyas disposiciones son una garantía para el buen régimen de la Inspección del Trabajo, en su relación con las Juntas Locales de Reformas Sociales, indicase también la necesidad de que los efectos de la suspensión de la Ley no alcancen á los preceptos de dicho artículo.

Conforme el Gobierno con el autorizado dictamen del Instituto, y en vista de las consideraciones que anteceden, el Ministro

que suscribe tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.º Queda en suspenso la ley relativa á Tribunales industriales de 19 de Mayo de 1908, excepto en las disposiciones á que se refiere el artículo adicional de la misma.

Artículo 2.º El Gobierno, oído el informe del Instituto de Reformas Sociales, presentará á las Cortes un proyecto de modificación de la Ley mencionada.

Madrid, 16 de Julio de 1910.—El Ministro de la Gobernación, *Fernando Merino*.

(Gaceta del 20 de Julio de 1910.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ORDEN**

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo último, y con objeto de proceder al estudio del plan de instalación de los servicios propios de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que antes de la fecha de 31 de Agosto próximo, remita V. S. una relación detallada de todos los locales ocupados por las oficinas y dependencias de los diferentes ramos de Fomento, con indicación de las cantidades que satisfacen por el Estado en concepto de arrendamiento, distinguiendo los casos en que exista contrato aprobado por la Superio-

ridad, de aquellos en que no se haya cumplido este requisito, especificando la agrupación, cuando así se halle establecida, de varias provincias en una sola Jefatura para alguno de los servicios de Obras públicas, de Montes, de Minas ó de Agricultura, expresando la capitalidad de cada Región, y, finalmente, todas las circunstancias especiales dignas de ser tenidas en cuenta en cada caso, como la existencia de algún edificio de la propiedad del Estado y que en la actualidad se halle ocupado por el Ministerio de Fomento.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al mismo tiempo, aunque con separación, informe V. S. á este Ministerio acerca de los medios ó facilidades que pudiera proporcionar el Municipio de esa localidad para el emplazamiento, en su día, de un edificio destinado á oficinas provinciales, precisando la superficie ofrecida, siempre que sea en una zona de la población conveniente para el servicio, y señalando con la posible aproximación el precio medio de la unidad superficial de los solares correspondientes á la misma zona.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1910.—*Cilbeton*.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 27 de Julio de 1910).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2 135.

### ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Con el fin de activar la gestión recaudatoria de la Zona de Tordesillas, ha sido dividida en dos y nombrados los Recaudadores que á cada zona se designan á continuación:

#### 1.ª Zona de Tordesillas.

Recaudador: D. Ramon Paz Zorita.

Auxiliar: D. Cipriano de la Cruz Herrero.

Oficina recaudatoria, en Tordesillas.

*Pueblos de que se compone.*

Matilla de los Caños, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa,

Velilla, Velliza, Villán, San Miguel del Pino y Villavieja.

#### 2.ª Zona de Tordesillas.

Recaudador: D. Cecilio Torres Prieto.

Auxiliar: D. Francisco Torres Cuervo.

Oficina recaudatoria, en San Salvador.

*Pueblos de que se compone.*

Bercero, Berceruelo, Gallegos, Marzales, Pedrosa del Rey, San Salvador, Vega de Valdetronco y Villalar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los pueblos de referencia.

Valladolid 23 de Julio de 1910.—El Arrendatario, Herederos de Andrés Pelaz—P. P., Santos Vila.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, *Delgado*.

NUM. 2.134.

*Recaudacion del tercer trimestre de 1910.*

Oficina del arrendatario: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación:

#### Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Eliseo Camino de la Rosa.

Auxiliares: D. Aniceto Rodriguez Martin, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Patricio Gimenez, D. Gerardo Nieto y D. Segundo Rueda.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 Agosto

#### 1.ª Zona del partido de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Felipe de Lacalle Sahugo.

Auxiliar: D. Segundo Rueda Ruiz.

Arroyo	12 de Agosto.
Cabezón	19 y 20 de id.
Cigales	4 y 5 de id.

Cistérniga	6 y 7 de Agosto
Mucientes	10 y 11 de id.
Santovenia	15 de id.
Simancas	8 y 9 de id.
Tudela de Duero	1, 2 y 3 de id.
Viana de Cega	17 de id.
Zaratan	16 de id.

#### 2.ª Zona del partido de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Faustino Hernandez Tabera.

Auxiliar: D. Segundo Rueda Ruiz.

Wamba	3 y 4 de Agosto
Boecillo	15 de id.
Castrodeza	1 y 2 de id.
Ciguñuela	16 y 17 de id.
Fuensaldaña	10 y 11 de id.
Géria	8 y 9 de id.
Laguna	24 y 25 de id.
Puente Duero	7 de id.
Renedo	5 y 6 de id.
Robladillo	12 de id.
Villabañez	18 y 19 de id.
Villanubla	22 y 23 de id.
Castronuevo	20 y 21 de id.

#### 1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla	1.º de Agosto.
Brahojos	2 y 3 de id.
Campillo	4 de id.
Cervillego	5 de id.
Fuente el Sol	6 de id.
Gomeznarro	12 de id.
Lomoviejo	7 y 8 de id.
Moraleja de las Panaderas	13 de id.
Pozal de Gallinas	9 y 10 de id.
Rubi de Bracamonte	11 de id.
San Vicente del Palacio	15 de id.
Velascálvaro	14 de id.

#### 2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. José Fernandez de la Devesa.

Auxiliares: D. Eusebio Rodriguez Buñuel y D. Joaquin Delgado Portilla.

Carpio	16 y 17 de Ag.º
Medina del Campo	21, 22, 23 y 24 de id.
Pozaldez	11, 12 y 13 de id.
Rodilana	19 y 20 de id.
La Seca	5, 6 y 7 de id.
Serrada	3 y 4 de id.
Ventosa	14 de id.
Villanueva de Duero	1 y 2 de id.
Villanueva de las Torres	18 de id.
Rueda	8, 9 y 10 de id.

#### Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudadores: D. Fortunato Diez Arribas y D. Julio Diez Arribas.

Auxiliares: D. Teodoro de la

Rosa, D. Isidoro de la Cuesta, don Santiago de la Cuesta y D. Mariano Robles.

Berrueces	13 y 14 de Ag.º
Cabreros	6 y 7 de id.
Castromonte	6 y 7 de id.
Medina de Rioseco	22, 23, 24 y 25 de id.
Montealegre	10 y 11 de id.
Moral de la Paz	2 y 3 de id.
Morales	7 y 8 de id.
Mudarra	6 de id.
Palacios	10 y 11 de id.
Palazuelo	4 y 5 de id.
Pozuelo de la Orden	6 de id.
Santa Eufemia	10 y 11 de id.
Tamariz	2 y 3 de id.
Tordehumos	1 y 2 de id.
Valdenebro	8 y 9 de id.
Valverde	13 de id.
Villabragima	3, 4 y 5 de id.
Villaesper	8 de id.
Villafrechós	9, 10 y 11 de id.
Villagarcía	1 y 2 de id.
Villalba del Alcor	8 y 9 de id.
Villamuriel	4 y 5 de id.
Villanueva San Mancio	1.º de id.

#### Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelabaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliar: D. Leon Alonso

Adalia	6 de Agosto.
Almaráz	6 de id.
Benafarces	17 de id.
Casasola	11 y 12 de id.
Castromembibre	16 de id.
Pobladura	21 de id.
San Pedro de Latarece	1 y 2 de id.
Tiedra	19 y 20 de id.
Urueña	7 y 8 de id.
Villalbarba	10 de id.
Villanueva de los Caballeros	3 y 4 de id.
Villardefrades	5 y 6 de id.
Villavellid	9 de id.
Barruelo	9 de id.
Mota del Marqués	3, 4 y 5 de id.
Peñafler	10 y 11 de id.
San Cebrian	7 y 8 de id.
San Pelayo	12 de id.
Torrelabaton	16, 17 y 18 de id.
Torrecilla de la Torre	13 de id.
Villasexmir	14 de id.

#### Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Juan Cuadrado Garcia.

Auxiliares: D. Alejandro Cuadrado Llamas, D. Casto Campo Nuñez y D. Manuel Albertos.

Alaejos	7, 8 y 9 de Ag.º
Castrejon	10 y 11 de id.
Castronuño	5, 6 y 7 de id.
Fresno el Viejo	1, 2 y 3 de id.
Nava del Rey	15, 16, 17 y 18 de id.
Pollos	10 y 11 de id.
San Roman	12 y 13 de id.

Siete Iglesias	1, 2 y 3 de Ag.º
Torreçilla de la Orden	4, 5 y 6 de id.
Villafranca de Duero	4 de id.
Villaverde	8 y 9 de id.

**1.ª Zona de Olmedo.**

Oficina recaudatoria en Olmedo.  
Recaudador: D. Edilberto Rodríguez Martín.  
Auxiliar: D. Segundo Rueda Ruiz.

Aguasal	15 de Agosto.
Almenara	11 de id.
Bocigas	12 de id.
Fuente Olmedo	13 de id.
Hornillos	8 de id.
Llano de Olmedo	14 de id.
Matapozuelos	5 y 6 de id.
Mojados	20 y 21 de id.
Olmedo	23, 24 y 25 de id.
Puras	10 de id.
Valdestillas	3 y 4 de id.
Villalba de Adaja	7 de id.
Ramiro	1.º de id.
La Zarza	9 de id.

**2.ª Zona de Olmedo.**

Oficina recaudatoria en Olmedo.  
Recaudador: D. Zacarías Martín.  
Auxiliar: D. Fernando Alonso Cortegana.

Alcazarén	18 y 19 de Ag.º
Ataquines	24 y 25 de id.
Cogeces de Iscar	1.º de id.
Isca	2 y 3 de id.
Megeces	7 de id.
Muriel	22 y 23 de id.
Pedrajas de San Esteban	4 y 5 de id.
La Pedraja	10 y 11 de id.
Salvador de Zapardiel	21 de id.
San Pablo	20 de id.
Aldea de San Miguel	12 de id.
Aldeamayor	8 y 9 de id.
Portillo y su Arrabal.	15, 16 y 17 de id.

**1.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: D. Sabino Andrés Puertas.

Bocos	4 de Agosto
Canalejas	2 de id.
Castrillo de Duero	21 de id.
Corrales	5 de id.
Curiel	18 de id.
Fompedraza	22 de id.
Langayo	12 de id.
Manzanillo	13 de id.
Olmos de Peñafiel	9 de id.
Padilla	14 de id.
Peñafiel	15, 16 y 17 de id.
Pesquera	19 y 20 de id.
Piñel de Abajo	10 y 11 de id.
Piñel de Arriba	3 de id.
Rábano	8 de id.
Roturas	6 de id.
San Llorente	1.º de id.
Torre de Peñafiel	7 de id.
Valdearcos	23 de id.

**2.ª zona de Peñafiel.**

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliar: D. Ignacio Rojo.

Torrescárcela	1.º de Agosto.
Campaspero	1 y 2 de id.
Cogeces del Monte	2 y 3 de id.
Bahabon	3 de id.
Viloria	4 de id.
Camporredondo	5 de id.
La Parrilla	6 de id.
San Miguel del Arroyo	5 y 6 de id.
Montemayor	7 y 8 de id.
Santibañez	9 de id.
Traspinedo	8 y 9 de id.
Sardon de Duero	10 de id.
Valbuena de Duero	10 y 11 de id.
Castrillo-Tejeriego	12 y 13 de id.
Villavaquerín	14 y 15 de id.
Olivares de Duero	11 de id.
Quintanilla de Arriba	12 y 13 de id.
Quintanilla de Abajo	15 y 16 de id.

**1.ª zona de Tordesillas.**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Ramon Paz Zorita.

Auxiliar: D. Cipriano de la Cruz Herrero.

Matilla	6 de Agosto
Tordesillas	16, 17 y 18 de id.
Torreçilla de la Abadesa	11 de id.
Velilla	8 de id.
Velliza	4 y 5 de id.
Villán de Tordesillas	3 de id.
San Miguel del Pino	1.º de id.
Villavieja	10 de id.

**2.ª zona de Tordesillas.**

Oficina recaudatoria en San Salvador.

Recaudador: D. Cecilio Torres Prieto.

Auxiliar: D. Francisco Torres Cuervo.

Bercero	7 y 8 de Agosto
Berceruelo	5 de id.
Gallegos	5 de id.
Marzales	3 de id.
Pedrosa del Rey	1 y 2 de id.
San Salvador	6 de id.
Vega de Valde-tronco	1 y 2 de id.
Villalar	3 y 4 de id.

**Unica zona de Valoria la Buena.**

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueno.

Auxiliar: D. Claudio Camino Parra.

Amusquillo	13 de Agosto.
Canillas	3 de id.
Castroverde	2 de id.
Cubillas de Santa Marta	11 y 12 de id.

Corcos	11 y 12 de Ag.º
Encinas	3 de id.
Esguevillas	17 y 18 de id.
Fombellida	4 de id.
Quintanilla de Trigueros	8 y 9 de id.
Olmos de Esgueva	22 de id.
Piña de Esgueva	18 de id.
San Martín de Valbení	6 de id.
Torrefombellida	4 de id.
Trigueros	8 y 9 de id.
Valoria la Buena	5 y 6 de id.
Villanueva de los Infantes	2 de id.
Villaco	2 de id.
Villafuerte	13 de id.
Villarmentero	20 de id.

**Unica zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto de la Rosa.

Auxiliares: D. Cecilio Gonzalez, D. Constantino Gutierrez y D. Francisco Escudero.

Aguilar	2 y 3 de Agosto
Barcial	13 y 14 de id.
Becilla	22 y 23 de id.
Bustillo	14 de id.
Cabezón de Valderaduey	3 de id.
Castrobol	17 de id.
Bolaños	1 y 2 de id.
Castroponce	16 de id.
Ceinos	4 y 5 de id.
Cuenca	15 y 16 de id.
Fontihoyuelo	9 de id.
Gaton	7 de id.
Herrín	19 y 20 de id.
Mayorga	10, 11 y 12 de id.
Melgar de Arriba	13 y 14 de id.
Melgar de Abajo	7 y 8 de id.
Monasterio	6 de id.
Quintanilla del Molar	20 y 21 de id.
Roales	3 y 4 de id.
Sahelices	5 de id.
Santervás	10 y 11 de id.
Union (La)	18 y 19 de id.
Urones	7 de id.
Valdunquillo	5 y 6 de id.
Vega de Ruyponce	9 y 10 de id.
Villabarúz	6 de id.
Villacarralon	21 de id.
Villacid	17 y 18 de id.
Villacreces	15 y 16 de id.
Villagomez	12 de id.
Villalba de la Loma	2 de id.
Villalan	1.º de id.
Villalon	23, 24 y 25 de id.
Villanueva de la Condesa	13 de id.
Villavicencio	8 y 9 de id.
Villafrades	8 de id.
Zorita	1.º de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez que se hace saber a los contribuyentes de esta Capital que los auxiliares de la Recaudación irán a domicilio a cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de

poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 a fin de Agosto próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan.

Valladolid 23 de Julio de 1910.

—El Arrendatario, Herederos de Andrés Pelaz.—P. P., Santos Vila.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, Delgado.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 2.129.

**Canillas.**

Señalado el día primero de Agosto para la entrega en caja de los mozos de este pueblo, y estando comprendidos en concepto de soldados, Lucinio Izquierdo Pinto, número uno y Adolfo Lorenzo Baltulle, número tres, se les cita para que comparezcan en el expresado día y hora de las siete, a la Capital de provincia y Zona militar, con el fin de ser entregados; advirtiéndoles que la presentación es voluntaria y no se facilitarán socorros.

Canillas 23 de Julio de 1910.

—El Alcalde, Gregorio Niño.—  
El Secretario, Isaac Pinto.

Núm. 2.127.

**Peñaflor.**

Terminados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, los cuales han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1911, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes puedan formular sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Peñaflor a 23 de Julio de 1910.

—El Alcalde, Marcelino Bazaco.—  
—P. S. M., El Secretario, Cipriano Vaquero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia  
é instruccion.

Núm. 2.138.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

## EDICTO

Don Santiago Alevesque Garcia, Juez de primera instancia, accidental del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Encabezamiento.—Sentencia.*  
—En la Ciudad de Valladolid á veintitres de Julio de mil novecientos diez, el señor D. Santiago Alevesque y Garcia, Juez de primera instancia interino del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto el juicio ejecutivo que precede, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Antonio Asensio Gomez, mayor de edad, viudo, comerciante, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Alvaro Moyano Bassó, bajo la direccion del Letrado D. Antonio Gimeno, y de otra, en concepto de demandados, D. José Rodríguez Rodríguez, vecino de Madrid, D. Valeriano Casuso Alonso, de paradero desconocido, y D. Angel Chamorro Gonzalez, de esta vecindad, sin representacion por estar declarados rebeldes, entendiéndose, por lo tanto, en lo que á los mismos se refiere, con los estrados del Juzgado, sobre pago de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, procedentes de préstamo con hipoteca.

*Parte dispositiva.*—Vistos los artículos citados; los mil noventa y uno, mil doscientos cincuenta y cinco del Código civil; los mil cuatrocientos setenta y tres, mil cuatrocientos setenta y cuatro de la ley procesal y demás aplicables de ambos textos legales, fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecucion, hasta hacer pago á don Antonio Asensio Gomez, de cincuenta mil pesetas de principal, mil setecientos treinta y tres treinta céntimos, de intereses vencidos y estipulados hasta la presentacion de la demanda, y

los que vengan con posterioridad; cinco por ciento de estos intereses desde dicha fecha de la presentacion de la demanda, ó sea diez y ocho de Junio último, con imposicion de las costas á los demandados D. José Rodríguez Rodríguez, Don Valeriano Casuso Alonso y D. Angel Chamorro Gonzalez.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará y publicará por medio de edictos que se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, á no ser que la parte actora pida se les notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Alevesque.

Y para que sirva de notificacion á los demandados mediante su rebeldía, se libra el presente edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid á veintisiete de Julio de mil novecientos diez.—Santiago Alevesque.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

150

Núm. 2.120.

TORDESILLAS.

Don José Armesto Arias, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa de Tordesillas y su partido.

Doy fé: Que en los autos de demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, seguidos en este Juzgado y mi Escribanía se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma copiados literalmente son del tenor siguiente:

*Sentencia.*—En la villa de Tordesillas á siete de Julio de mil novecientos diez, el señor don Gabriel Cayon y Duomarco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los autos de demanda incidental de pobreza seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Walerico Cantalapedra Mayordomo, en nombre y representacion de D. Buenaventura Quiñones Hidalgo, vecino de Villán de Tordesillas, dirigido por el Letrado D. Nicolás Castellanos Diez, sobre que se le declare con tal derecho á litigar en tal concepto contra D. Anastasio Alonso Gonzalez, en juicio de testamentaria por defuncion de Doña María Alonso Gonzalez, vecina de Villabañez.

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil debo declarar y declarar pobre en sentido legal á don Buenaventura Quiñones Hidalgo, para que como representante legal de su esposa Doña Dominica Alonso Gonzalez, pueda litigar en tal concepto con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase con D. Anastasio Alonso Gonzalez, vecino de Villabañez, en el juicio de testamentaria por defuncion de Doña María Alonso Gonzalez.

Así por esta mi Sentencia que se hará saber á las partes y al demandado por insercion en el «Boletín oficial» lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Cayon.

*Publicacion.*—Dada y publicada fué la anterior Sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en su Sala destinada al efecto de que yo el Escribano doy fé.—José Armesto.

Lo relacionado es cierto y lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito. Para que conste y á los efectos expresados en el proveido inserto, expido el presente visado por el Sr. Juez en Tordesillas á veintiuno de Julio de mil novecientos diez.—José Armesto.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Gabriel Cayon.

Núm. 2.121.

TORDESILLAS.

Alvarez Galindo, Justino, domiiliado últimamente en Cubillos (Zamora), comparecerá en término de nueve días ante el Sr. Juez de instruccion de Tordesillas, para ser oido y responder de los cargos que le resultan en causa por robo de caballerías, instruida por dicho Juez.

Tordesillas 21 de Julio de 1910.  
El Escribano, José Armesto.

Núm. 2.126.

VALORIA LA BUENA.

Don Perfecto Saja y Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los gastos de defensa de Daniel Leon del Val, vecino que fué de Olivares de Duero, en la causa que se le siguió sobre lesiones por disparo de arma de

fuego, se saca á pública subasta por segunda vez, término de veintidós días y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que con su tasacion al final se deslindará. Se señala para la subasta el día diez y ocho de Agosto próximo á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado y se advierte á los que quieran tomar parte en el remate que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion con la rebaja referida, debiendo consignar previamente el diez por ciento de la misma y que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido la falta.

Dado en Valoria la Buena á veintitres de Julio de mil novecientos diez.—Perfecto Saja.—P. S. M., Isidoro Meriel.

*Finca objeto de la subasta.*

Una tierra plantada de árboles y guindales, sita en término de Olivares de Duero, al pago de la Ribera, de cabida de una obrada igual á cuarenta y seis áreas, linda al Oriente con otra de Regino Martin, Mediodía con el río Duero, Poniente con Cayetano Niño y Norte con camino de la Ribera, tasada en mil quinientas pesetas.—El Escribano, Isidoro Meriel.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

## PÉRDIDA DE UNA MULA.

En Villanueva de los Caballeros desapareció el día 24 de los corrientes una mula castaña, obscura, de cinco años y seis cuartas. Se ruega á la persona que sepa su paradero avise á su dueño don Rogelio de la Fuente Velez, en dicho pueblo.

149

## ANUNCIO.

Se hace saber por medio del presente anuncio que no habiendo comparecido á las dos subastas sin efecto, los dueños de la casa sita en esta Ciudad, barrio de los Vadillos, calle de los Santos, número 27 moderno, se personen en la Notaría de esta Ciudad á cargo de D. Félix Parrondo, Teresa Gil, 20, el día cinco de Agosto próximo á las once de su mañana á otorgar la escritura de cesion en pago de un crédito á favor del acreedor y de no verificarlo se otorgará por sí dicho acreedor la escritura de adjudicacion á su favor.—Valladolid 27 de Julio de 1910.

151

Imprenta del Hospicio provincial.